

tu papá, perfecto en su trabajo. Y bueno, eso augura un 2025 muy importante en materia de cultura, vamos a cumplir el compromiso que Daniel logró de ser nominados Capital Americana de la Cultura; y hoy quiero informarles que hay programa, está diseñado y que es gracias a Daniel de Llera, que sigue aquí presente con su toque, su mano, su talento y que tú Alex, te sientas orgulloso de eso; aquí están las puertas abiertas para ti, para la memoria de tu papá, la Ciudad los quiere, la Ciudad lo vamos a extrañar muchísimo, pero vamos a tratar de hacer un trabajo a la altura de Daniel de la Llera como él lo hubiera querido. Agradezco mucho al Cabildo el gesto de hoy de entregar este reconocimiento, y pedirle a la Comisión de Cultura, Deporte, que gestionen esta petición que hicimos de denominar la Presea que se entrega por la Cultura cada año, para que se llama Daniel García Álvarez de la Llera o Daniel de la Llera como lo conocíamos todos. Muchísimas gracias otra vez, gracias, estamos acompañando todo esto, muchas gracias." -----

-- En uso de la palabra, el Secretario General, menciona: con sustento en lo que dispone el artículo 70 del Reglamento Interno del Municipio de San Luis Potosí, y por determinación del Presidente Municipal, **se declara un receso menor**. Agradecemos la presencia de nuestros invitados especiales. -----

----- **INICIA EL RECESO** -----

Se reanuda la Sesión, siendo las 14:34 catorce horas con treinta y cuatro minutos del mismo día 19 diecinueve de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro. -----

-- **Como punto IV del Orden del Día.** - Se somete a consideración y en su caso aprobación del Cabildo, el **Dictamen** que presenta la Comisión Permanente de **Hacienda Municipal**, que resuelve la Iniciativa que insta expedir el Presupuesto de Egresos del Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., para el Ejercicio Fiscal 2025. -----

-- En uso de la voz, el Secretario General, menciona: a petición de la Presidencia de la Comisión Dictaminadora, se agendó el punto que se atiende. En consecuencia, cedo el uso de la voz a la **Regidora Irene Margarita Hernández Fiscal**, para que dé a conocer el instrumento en mención. -----

-- En uso de la palabra, la Regidora mencionada solicita la dispensa de la lectura del dictamen, toda vez que fue circulado en tiempo y forma. -----

-- Atendiendo lo solicitado por la Regidora Presidenta de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, el Secretario General somete a consideración la dispensa de la lectura del dictamen; y conforme a lo determinado por los artículos 50 y 52 del Reglamento Interno del Municipio de San Luis Potosí, se procede a realizar la votación en forma económica; **HECHO LO ANTERIOR Y CONTABILIZADOS LOS VOTOS, SE DA CUENTA QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD LA DISPENSA DE LA LECTURA**; acto seguido, el Secretario General cede nuevamente el uso de la voz a la **Regidora Irene Margarita Hernández Fiscal**, para su intervención con relación al dictamen que presenta. ----

-- En uso de la palabra, **la Regidora expone:** "Buenas tardes miembros de Cabildo, Presidente Municipal; referente al punto que nos ocupa del orden el día del Dictamen que presento en mi calidad de Presidenta de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, respecto de la iniciativa que insta expedir el Presupuesto de Egresos del Municipio de San Luis Potosí para el Ejercicio Fiscal



Viene de la Página No. 6 del **Acta No. 008**, de la Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo de la Administración Municipal 2024-2027, celebrada el 19 de diciembre de 2024.

2025, en cumplimiento con el artículo 37 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de San Luis Potosí, una de las autonomías del municipio que es aprobar su propio Presupuesto de Egresos en base a sus ingresos disponibles, que tiene como finalidad que el Ayuntamiento tenga un control de gasto que permita que se promueva un desarrollo sustentable adecuado. La importancia de los egresos radica en que son un componente esencial para la salud financiera de una entidad. Una gestión adecuada permite garantizar su estabilidad económica, tomar decisiones estratégicas informadas y proyectar un crecimiento sostenible. Cabe resaltar que para el año 2025 se presentará una situación que pareciera difícil para el Municipio de San Luis Potosí, ya que el Presupuesto de Egresos del año 2024 fue de \$3,826,282,693 pesos -Tres mil ochocientos veintiséis millones, doscientos ochenta y dos mil seiscientos noventa y tres pesos-, y este año 2025 es de \$3,576,473,709 pesos -Tres mil quinientos setenta y seis millones, cuatrocientos setenta y tres mil setecientos nueve pesos-, viéndose afectado por \$250,000,000 -Doscientos cincuenta millones de pesos- el municipio, por la desincorporación de la Delegación de Pozos y la no aprobación de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025 propuesta por este H. Cabildo al Honorable Congreso del Estado, ajustándonos al mismo, sabiendo que en todos los ámbitos económicos hay aumento de inflación; por lo que el Ayuntamiento se ve afectado en el presupuesto reduciendo gastos de necesidad básica. Sin embargo, se hará como se ha venido haciendo año con año, bajo el liderazgo de Enrique Galindo Ceballos, un gran esfuerzo para que no tenga un impacto a la ciudadanía y que siga ofreciendo los servicios públicos como lo marca el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el 114 de la Constitución Política Estatal, para que así juntos sigamos construyendo el San Luis Amable de las y los potosinos y que con ellos sigamos siendo la ciudad competitiva y desarrollada que se ha logrado al día de hoy." -----

-- Se inserta enseguida el **Dictamen** que presenta la **Comisión Permanente de Hacienda Municipal**, para constancia. -----

San Luis Potosí, S.L.P., a 17 de diciembre de 2024.

**HONORABLE CABILDO CONSTITUCIONAL DE
SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.
P R E S E N T E.**

La Comisión Permanente de **Hacienda Municipal** se permite someter a la consideración del Honorable Cabildo Constitucional, el presente dictamen, al tenor de los siguientes **Antecedentes**, **Consideraciones** y **Proyecto de resolución**, que integran los elementos que mandata el artículo 112 del Reglamento Interno del Municipio de San Luis Potosí.

A N T E C E D E N T E S

- I. **El 26 de septiembre de 2024**, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana (CEEPAC), aprobó el acuerdo por medio del cual se declaró la validez de la elección de los 58 ayuntamientos del Estado de San Luis Potosí, el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis", en edición extraordinaria del 03 de octubre del mismo año.

Viene de la Página No. 7 del **Acta No. 008**, de la Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo de la Administración Municipal 2024-2027, celebrada el 19 de diciembre de 2024.

- II. El 01 de octubre de 2024**, el Honorable Ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P., en Sesión Solemne de Instalación, rindió la protesta de ley para el periodo constitucional 2024-2027, que para tal efecto mandata el artículo 19 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

En la misma Sesión Solemne, el Cabildo Constitucional determinó la conformación de las Comisiones Permanentes del Ayuntamiento, acorde a lo preceptuado en los artículos, 89 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; y 87 del Reglamento Interno del Municipio de San Luis Potosí, las cuales estarán en funciones para el periodo comprendido del 01 de octubre de 2024 al 30 de septiembre de 2027.

- III. El 15 de noviembre de 2024**, la Regidora María Eugenia Anguiano Castro, remitió a la Secretaría General del Ayuntamiento, la "iniciativa que insta incluir una partida en el Presupuesto de Egresos del Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2025, para la dotación de kits menstruales a los planteles escolares del Sistema Educativo Municipal".

- IV. El 22 de noviembre de 2024**, se entregó a las y los integrantes de las Comisiones Permanentes de, Hacienda Municipal; y Atención a las Mujeres, la iniciativa aludida en el párrafo inmediato anterior, para que en el ámbito de sus competencias se procediera a realizar su análisis, estudio y discusión.

- V. El 11 de diciembre de 2024**, se publicó en la Gaceta Parlamentaria correspondiente a la Sesión Ordinaria No. 20 del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí a celebrarse el 13 del presente mes y año, el dictamen por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., para el Ejercicio Fiscal 2025, aprobando dicho instrumento, con modificaciones de la Dictaminadora.

- VI. El 13 de diciembre de 2024**, se celebró la Sesión Ordinaria No. 20 de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, en la cual se aprobó la Ley de Ingresos del Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., para el Ejercicio Fiscal 2025.

- VII. El 15 de diciembre de 2024**, el Presidente Municipal Constitucional de San Luis Potosí, Mtro. Enrique Francisco Galindo Ceballos, remitió a la Presidencia de esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal, a través del oficio identificado con el número P.M./055/2024, el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, fracción XLIII, 6 en su fracción I, 35 en su segundo párrafo, 37 y 38 fracciones IV y V de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí; 31 inciso b), fracción IX y 81 fracción XII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; 131 fracción VI y 149 fracción III del Reglamento Interno del Municipio de San Luis Potosí, a efecto de que dicho proyecto fuera dictaminado por esta Comisión Edilicia, atendiendo los ajustes que fueron realizados a la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., aprobada por el Pleno del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

- VIII. El 17 de diciembre de 2024**, previa convocatoria emitida por la Presidencia de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal,



Viene de la Página No. 8 del **Acta No. 008**, de la Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo de la Administración Municipal 2024-2027, celebrada el 19 de diciembre de 2024.

mediante oficio REGIDORES 598/2024, se llevó a cabo la Sesión Ordinaria de la Comisión Dictaminadora, para llevar a cabo la revisión y análisis del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025, en el cual se convocó a todos los miembros de esta Comisión de Hacienda así como al Personal Directivo de la Tesorería Municipal, para que en conjunto se armonizara el proyecto normativo y se procediera en tiempo y forma de conformidad con los artículos 97, 98 y 131 fracción VI del Reglamento Interno del Municipio de San Luis Potosí, a la aprobación del mismo una vez perfeccionado con las observaciones de todos y cada uno de los actores convocados a las mismas.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; y 3 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, dotan de personalidad jurídica y patrimonio propio al Ayuntamiento, le encomiendan los servicios públicos municipales, y le faculta para administrar libremente su hacienda municipal.

Dentro de este andamiaje jurídico, en el sistema de gobierno concebido desde la república y como referencia del federalismo, se prevé desde el texto constitucional la facultad de emitir disposiciones administrativas que organicen la administración pública municipal, y regulen las funciones.

En este orden de ideas, resulta fundamental destacar que desde la concepción constitucional se encomiendan a los ayuntamientos los servicios públicos.

SEGUNDO. Por su parte, los artículos, 115 fracción IV, en su penúltimo párrafo de la Constitución General de la República; 114 fracción IV, en su antepenúltimo párrafo de la Carta Magna Local; 6 fracción I, 35, 38 fracciones IV de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí; 31 en su apartado b), fracción IX en su parte aplicable de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, y; 7 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí, disponen expresamente como facultad exclusiva de los Ayuntamientos, aprobar sus presupuestos de egresos con base en sus ingresos disponibles, lo cual implica en sentido estricto, la libre determinación de cómo se erogan y disponen los recursos provenientes de los ingresos respectivos.

TERCERO. Por su parte el artículo 30, fracciones III, IV y V, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, indican que las normas expedidas por los ayuntamientos que sean de observancia general, serán obligatorias a partir de su publicación, salvo disposición en contrario, la que deberá hacerse en el Periódico Oficial del Estado, así como en lugares públicos y visibles de la cabecera municipal y en su caso delegaciones, lo que certificará el Secretario del Ayuntamiento, y que los reglamentos emanados de los ayuntamientos podrán modificarse en cualquier tiempo, siempre que se cumpla con los requisitos de su aprobación, promulgación y publicación.

Además, el artículo 31 apartado b) fracción IX de la Ley invocada en el párrafo anterior, impone la obligación al ayuntamiento de aprobar a más tardar el treinta de diciembre de cada año, el presupuesto anual de egresos que regirá el ejercicio fiscal inmediato posterior, el cual deberá incluir los tabuladores desglosados de las remuneraciones que



Viene de la Página No. 18 del Acta No. 008, de la Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo de la Administración Municipal 2024-2027, celebrada el 19 de diciembre de 2024.

con objetivos y visiones sumamente distintas entre sí, lo que de suyo conlleva la posibilidad de que esas diferencias trasciendan a la eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, por lo que a fin de garantizar el cumplimiento de tales principios en la ejecución del gasto público que a este Ayuntamiento corresponde, en el presente instrumento se trazan, en líneas generales, una serie de disposiciones que tienden a homologar la forma y requisitos que dan validez a la ejecución de los recursos públicos; adicionalmente, resultan aplicables las bases normativas para la administración, racionalización, ejercicio y control del gasto público de la Tesorería Municipal.

PROYECTO DE PROMULGACIÓN

ÚNICO. Se **EXPIDE** el **Presupuesto de Egresos del Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., para el Ejercicio Fiscal 2025**, para quedar como sigue:

**PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025
DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.**

TÍTULO PRIMERO

DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. El presente presupuesto de egresos tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público municipal para el ejercicio fiscal de 2025, de conformidad con los artículos 115, 126, 127, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 48, 54, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 71, 75, 76, 78, 79, 80, 81, 84 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20, 21 y demás relativos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; capítulos I y V de la Ley de Coordinación Fiscal; Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); el Acuerdo por el que se emite la clasificación programática del CONAC; 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 114, fracción IV, antepenúltimo párrafo, y 115, segundo párrafo, 133 y 135 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; 1, 2, 4, 6, 17, 18, 19, 23 Quince, 24; 25, 26, 27, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 37, 38, fracciones IV y VIII, 41, 42, 43, 44, 45, 47, 48, 50, 51, 52, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 64, 73, 79, 80, 82 y demás relativos de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí; 29, 31, inciso b, fracción IX, 70, fracción I, 75, fracción III, 81, fracciones X, XII, y XIV, 86, fracciones II, III, V, VIII, y XXXIX, 115 y 120 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; 7 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí; 21 y 22, de la Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí; 1, 2, 9, fracción IX, 13, fracción VII, y 14, fracción VI, de la Ley de Deuda Pública del Estado y Municipios de San Luis Potosí; 1, 8, 9, 10, 11, 12, 17, 20 y 23 de la Ley Reglamentaria del Artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en Materia de Remuneraciones; 1, 7, 8, 12, 14, 15, 16 22, y 23 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí; 1, 8, 18, 19, 32, 33, 34, 36, y 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí; y las demás disposiciones aplicables a la materia.

En la ejecución del gasto público de las dependencias y entidades, deberán considerar como único eje articulador el Plan Municipal de